

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara un informe con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días, en relación a la reglamentación de la Ley provincial 1331, que crea la figura del Abogado del Niño, detallando lo siguiente:

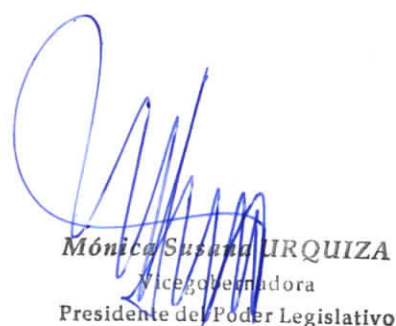
- a) motivos de la demora y el plazo estimado para su efectiva reglamentación;
- b) si se ha iniciado el proceso administrativo de la reglamentación indicar el estado actual del trámite y los organismos intervinientes;
- c) si se ha previsto la creación de un registro de profesionales para ejercer la función de Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes;
- d) si se ha establecido un mecanismo de capacitación, acreditación o habilitación para los Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- e) si se han previsto partidas presupuestarias específicas destinadas a garantizar la efectiva implementación del sistema de patrocinio jurídico especializado para niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 045/26.


Nadia LUJAN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo